CÉDULA DE CIUDADANÍA

REPÚBLICA DE COLOMBIA

NUIP 1.020.469.171



Apellidos
AGUDELO OSPINA

Nombres
ANDRES FELIPE

Nacionalidad
COL

Estatura
1.68

Sexo
M

Fecha de nacimiento
24 JUN 1995

G.S.
O+

Lugar de nacimiento
MEDELLIN (ANTIOQUIA)

Fecha y lugar de expedición
24 JUN 2013, BELLO

Firma

Fecha de expiración
04 ENE 2033

.CO

0117849 46



REGISTRADOR NACIONAL
Alexander Vega Rocha

ICCOL0117849462010 49<<<<<<<<<<<
9506240M3301041COL1020469171<3
AGUDELO<OSPINA<<ANDRES<FELIPE<

REPÚBLICA DE COLOMBIA

FUERZAS MILITARES

Tarjeta Reservista Segunda Clase

NÚMERO 1020469171

APELLIDOS Y NOMBRES

AGUDELO OSPINA

ANDRES FELIPE

PERTENECE AL EJÉRCITO DE:

1ª LÍNEA 31 - DIC	2ª LÍNEA 31 - DIC	3ª LÍNEA 31 - DIC
2025	2035	2045

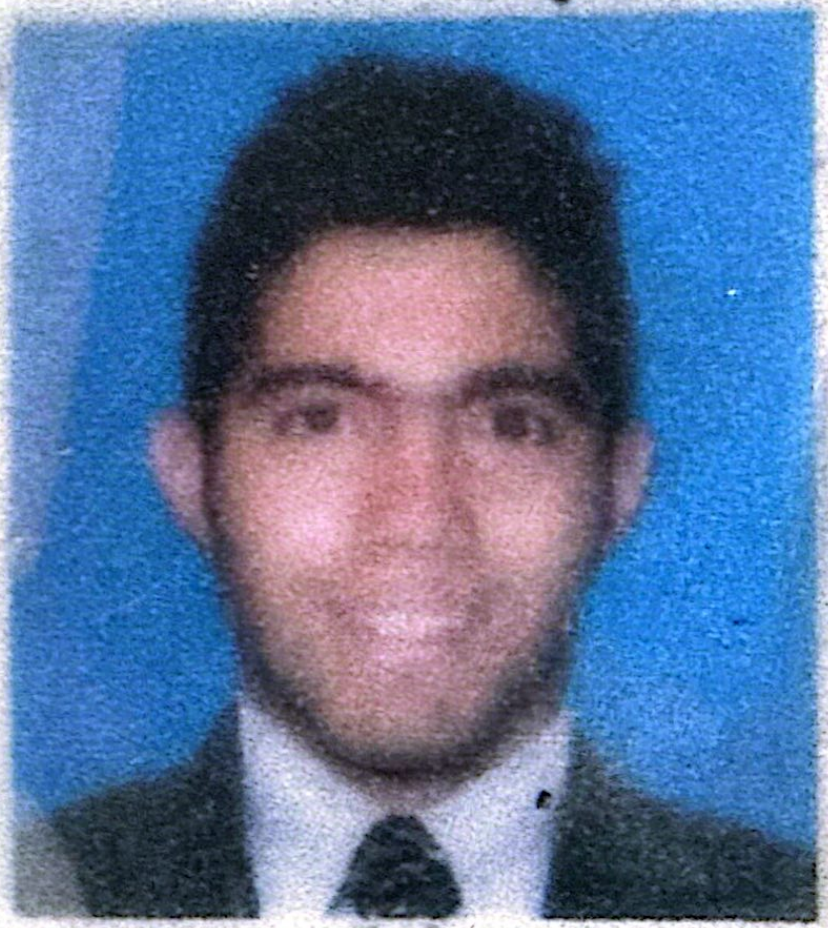

Capitán [illegible] Adolfo

CM [illegible]0037810

COTE. DE DISTRITO 24

PROFESIÓN BACHILLER

FECHA DE EXP.: 24 MAR 2014

Scanned with CamScanner

FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA EJÉRCITO NACIONAL

Instrucciones Especiales 2013 196 051224

1. Este es un documento público y es requisito presentarlo para los siguientes casos:
   - Celebrar contratos con cualquier entidad pública.
   - Ingresar a la carrera administrativa.
   - Tomar posesión de cargos públicos.
   - Obtener grado de profesional en cualquier centro docente de educación superior.

2. En caso de convocatoria de reservas de llamamiento especial o de movilización, debe efectuar presentación inmediata en la unidad militar más cercana al lugar de su residencia para recibir instrucciones al respecto.

03607872

Capitán Mora Otero Adolfo
CM. 80037810
Comandante DIM

Scanned with CamScanner

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Concepto 0 2 Actualización

4. Número de formulario 141227850191

(415)7707212489984(8020) 000014122785019 1

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
9 0 0 5 4 5 5 6 2	1	Impuestos de Medellín 1 1	

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente	25. Tipo de documento	26. Número de Identificación	
Persona jurídica 1			

Lugar de expedición	28. País	29. Departamento	30. Ciudad/Municipio

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres

35. Razón social
INSTITUTO COLOMBIANO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO S.A.S.

36. Nombre comercial	37. Sigla
INSTITUTO COLOMBIANO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO S.A.S.	CEA INSCOLSST

UBICACIÓN

38. País	39. Departamento	40. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Antioquia 0 5	Itagui 3 6 0

41. Dirección principal
CL 76 CR 52 D 22 AP 201

42. Correo electrónico gerencia@inscolsst.com

43. Código postal	44. Teléfono 1	45. Teléfono 2
	3 2 1 3 2 7 1 5 0 6	3 1 3 6 7 1 6 4 5 8

CLASIFICACIÓN

Actividad económica

Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades		
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código	1	2
7 0 2 0	2 0 2 2 1 0 0 1	8 5 5 9	2 0 2 4 0 5 0 1	4 5 3 0		

Ocupación

51. Código	52. Número establecimientos
	1

Responsabilidades, Calidades y Atributos

	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26
53. Código	5	7	9	1	4	4	2	4	8	5	2	5	5													

05- Impto. renta y compl. régimen ordinar
07- Retención en la fuente a título de rent
09- Retención en la fuente en el impuesto
14- Informante de exogena
42- Obligado a llevar contabilidad
48 - Impuesto sobre las ventas - IVA
52 - Facturador electrónico
55 - Informante de Beneficiarios Finales

Usuarios aduaneros

	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
54. Código										

	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20

Exportadores

55. Forma	56. Tipo	Servicio	1	2	3
		57. Modo			
		58. CPC			

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI [ ] NO [X] 60. No. de Folios: 0 61. Fecha 2026-01-06 / 01:35:31PM

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso, Parágrafo del artículo 1.6.1.2.6 del Decreto 1625 del 2016. De igual manera al formalizar el trámite el usuario fue informado y acepta la política de tratamiento de datos ley 1581 de 2012.

Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.

Firma autorizada:

984. Nombre AGUDELO OSPINA ANDRES FELIPE

985. Cargo Representante legal Certificado

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 141227850191

(415)7707212489984(8020) **000014122785019 1**

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional		14. Buzón electrónico
9 0 0 5 4 5 5 6 2	1	Impuestos de Medellín	1 1	

Características y formas de las organizaciones

62. Naturaleza	2	63. Formas asociativas	1 2	64. Entidades o institutos de derecho público de orden nacional, departamental, municipal y descentralizados	
65. Fondos		66. Cooperativas		67. Sociedades y organismos extranjeros	
68. Sin personería jurídica		69. Otras organizaciones no clasificadas		70. Beneficio	1

Constitución, Registro y Última Reforma

Documento	1. Constitución	2. Reforma
71. Clase	0 4	0 1
72. Número		1 9
73. Fecha	2 0 1 2 0 5 1 7	2 0 2 1 1 1 1 9
74. Número de notaría		
75. Entidad de registro	0 3	0 3
76. Fecha de registro	2 0 1 2 0 8 1 4	2 0 2 1 1 2 0 1
77. No. Matrícula mercantil	2 1 4 7 3 3 5 2 1 2	2 1 4 7 3 3 5 2 1 2
78. Departamento	0 5	0 5
79. Ciudad/Municipio	0 2 1	0 2 1
Vigencia		
80. Desde	2 0 1 2 0 5 1 7	2 0 1 2 0 5 1 7
81. Hasta	2 0 9 9 1 2 3 1	2 0 9 9 1 2 3 1

Composición del Capital

82. Nacional	1 0 0 %
83. Nacional público	0 . 0 %
84. Nacional privado	1 0 0 . 0 %
85. Extranjero	0 %
86. Extranjero público	0 . 0 %
87. Extranjero privado	0 . 0 %

Entidad de vigilancia y control

88. Entidad de vigilancia y control: Superintendencia de Sociedades — 5

Estado y Beneficio

Item	89. Estado actual	90. Fecha cambio de estado	91. Número de Identificación Tributaria (NIT)	92. DV
1	8 1	2 0 1 6 0 1 0 1		-
2		Año Mes Día		-
3		Año Mes Día		-
4		Año Mes Día		-
5		Año Mes Día		-

Vinculación económica

93. Vinculación económica	94. Nombre del grupo económico y/o empresarial	95. Número de Identificación Tributaria (NIT) de la Matriz o Controlante	96. DV.

97. Nombre o razón social de la matriz o controlante

170. Número de identificación tributaria otorgado en el exterior	171. País	172. Número de identificación tributaria sociedad o natural del exterior con EP	

173. Nombre o razón social de la sociedad o natural del exterior con EP

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Representación

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 141227850191

(415)7707212489984(8020) **000014122785019 1**

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
9 0 0 5 4 5 5 6 2	1	Impuestos de Medellín 1 1	

Representación

1

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación
REPRS LEGAL PRIN 1 8	2 0 2 1 1 1 1 9

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadaní 1 3	1 0 2 0 4 6 9 1 7 1		

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres
AGUDELO	OSPINA	ANDRES	FELIPE

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

2

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación
REPRS LEGAL SUPL 1 9	2 0 2 2 0 6 2 1

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadan 1 3	1 1 2 8 4 4 1 1 1 6		

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres
CHALARCA	HINCAPIE	YULIANA	

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

3

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

4

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

5

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Revisor Fiscal y Contador

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 141227850191

(415)7707212489984(8020) **000014122785019 1**

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
9 0 0 5 4 5 5 6 2	1	Impuestos de Medellín 1 1	

Revisor Fiscal y Contador

Revisor fiscal principal

124. Tipo de documento	125. Número de identificación	126. DV	127. Número de tarjeta profesional

128. Primer apellido	129. Segundo apellido	130. Primer nombre	131. Otros nombres

132. Número de Identificación Tributaria (NIT)	133. DV	134. Sociedad o firma designada

135. Fecha de nombramiento

Revisor fiscal suplente

136. Tipo de documento	137. Número de identificación	138. DV	139. Número de tarjeta profesional

140. Primer apellido	141. Segundo apellido	142. Primer nombre	143. Otros nombres

144. Número de Identificación Tributaria (NIT)	145. DV	146. Sociedad o firma designada

147. Fecha de nombramiento

Contador

148. Tipo de documento	149. Número de identificación	150. DV	151. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadanía 1 3	4 3 6 8 0 5 3 3	7	1 1 7 1 3 2

152. Primer apellido	153. Segundo apellido	154. Primer nombre	155. Otros nombres
LOPEZ	MOLINA	YEZID	YANETT

156. Número de Identificación Tributaria (NIT)	157. DV	158. Sociedad o firma designada

159. Fecha de nombramiento
2 0 2 5 0 1 0 1

COPIA CERTIFICADO
DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Establecimientos

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 141227850191

(415)7707212489984(8020) **000014122785019 1**

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
9 0 0 5 4 5 5 6 2	1	Impuestos de Medellín 1 1	

Establecimientos, agencias, sucursales, oficinas, sedes o negocios entre otros

1

160. Tipo de establecimiento	161. Actividad económica	
Establecimiento de comerci 0 2	Otros tipos de educación n.c.p. 8 5 5 9	

162. Nombre del establecimiento: INSTITUTO COLOMBIANO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO S.A.S

163. Departamento	164. Ciudad/Municipio	
Antioquia 0 5	Itagui 3 6 0	

165. Dirección: CL 76 CR 52 D 22 AP 201

166. Número de matrícula mercantil	167. Fecha de la matrícula mercantil	
2 7 5 6 1 9	2 0 2 4 0 7 2 9	
168. Teléfono: 3 1 2 2 7 4 1 8 8 6	169. Fecha de cierre	

2

160. Tipo de establecimiento	161. Actividad económica	

162. Nombre del establecimiento:

163. Departamento	164. Ciudad/Municipio	

165. Dirección:

166. Número de matrícula mercantil	167. Fecha de la matrícula mercantil	
168. Teléfono	169. Fecha de cierre	

3

160. Tipo de establecimiento	161. Actividad económica	

162. Nombre del establecimiento:

163. Departamento	164. Ciudad/Municipio	

165. Dirección:

166. Número de matrícula mercantil	167. Fecha de la matrícula mercantil	
168. Teléfono	169. Fecha de cierre	

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

Certificación de paz y salvo en aportes a seguridad social y parafiscales

Señores
CONTRALORÍA DISTRITAL DE MEDELLÍN
Medellín

El suscrito, ANDRES FELIPE AGUDELO OSPINA, identificado con cédula de ciudadanía No. 1020469171, actuando en calidad de Representante Legal del INSTITUTO COLOMBIANO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO, identificado con NIT 900545562-1,

CERTIFICA

Que la entidad que represento se encuentra a paz y salvo por concepto de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, correspondientes a salud, pensiones y riesgos laborales, así como por los aportes parafiscales a las cajas de compensación familiar, al Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA) y al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF), que le sean legalmente exigibles.

La presente certificación comprende los últimos seis (6) meses anteriores a la fecha de su expedición y se emite con fundamento en la revisión de las planillas de liquidación de aportes, los comprobantes de pago y los registros correspondientes. A la fecha de expedición no existen obligaciones vencidas pendientes de pago por los conceptos señalados durante dicho período.

Se expide a solicitud de la entidad interesada, con destino a la Contraloría Distrital de Medellín, en Itagüí, a los veinte (20) días del mes de octubre de 2026.



ANDRES FELIPE AGUDELO OSPINA
C. C. No. 1.020.469.171
Representante Legal
INSTITUTO COLOMBIANO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO
NIT 900545562-1

CERTIFICACIÓN DE IDONEIDAD Y EXPERIENCIA DEL PERSONAL DELEGADO

El suscrito, ANDRES FELIPE AGUDELO OSPINA identificado con cédula de ciudadanía No. 1020469171, en calidad de representante legal del INSTITUTO COLOMBIANO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO identificada con 900545562-1

CERTIFICA

Que YULIANA CHALARCA HINCAPIÉ, identificada con cédula de ciudadanía No. 1128441116, ha sido delegada por nuestra organización para ejecutar las actividades correspondientes al contrato de PLAN ESTRATEGICO DE SEGURIDAD VIAL DE LA CONTRAOLORIA.

Que, previa verificación de los soportes de formación académica, experiencia y demás requisitos exigidos para la ejecución del contrato, la persona delegada cuenta con la idoneidad, los conocimientos y la experiencia requeridos para desarrollar las actividades a su cargo y dar cumplimiento al objeto contractual.

La presente certificación se expide con fundamento en los documentos que reposan en su hoja de vida, los cuales se encuentran disponibles para verificación por parte de la entidad contratante.

Se expide en Itagui, a los 15 días del mes de octubre de 2026.

Atentamente,

ANDRES FELIPE AGUDELO OSPINA
Representante legal
INSTITUTO COLOMBIANO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO
NIT: 900545562-1
Teléfono: 3213271506
Correo electrónico: Gerencia@inscolsst.com

BBVA Net Cash

BBVA Colombia
NIT 860.003.020-1
Certifica

Que nuestro(a) cliente **INSTITUTO COLOMBIANODE SEGURIDAD Y SALUD**, identificado(a) con NIT número **900.545.562-1** se encuentra vinculado(a) a nuestra entidad a través de la CUENTA **CUENTA DE AHORROS EM** No. **0868001475** aperturada el **24 de abril del 2024**, cuenta **ACTIVA** y que a la fecha ha presentado un manejo conforme a lo establecido contractualmente.

Esta certificación se expide a solicitud del titular con destino a quien interese, el **15 de octubre del 2026.**

Para trámites de nómina, legales, internacionales y otros, también puedes usar las siguientes opciones de números de cuenta:

Cuenta de 10 dígitos:**0868001475**
Cuenta de 16 dígitos:**0868000200001475**
Cuenta de 20 dígitos:**00130868000200001475**



Firma autorizada
BBVA Colombia

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

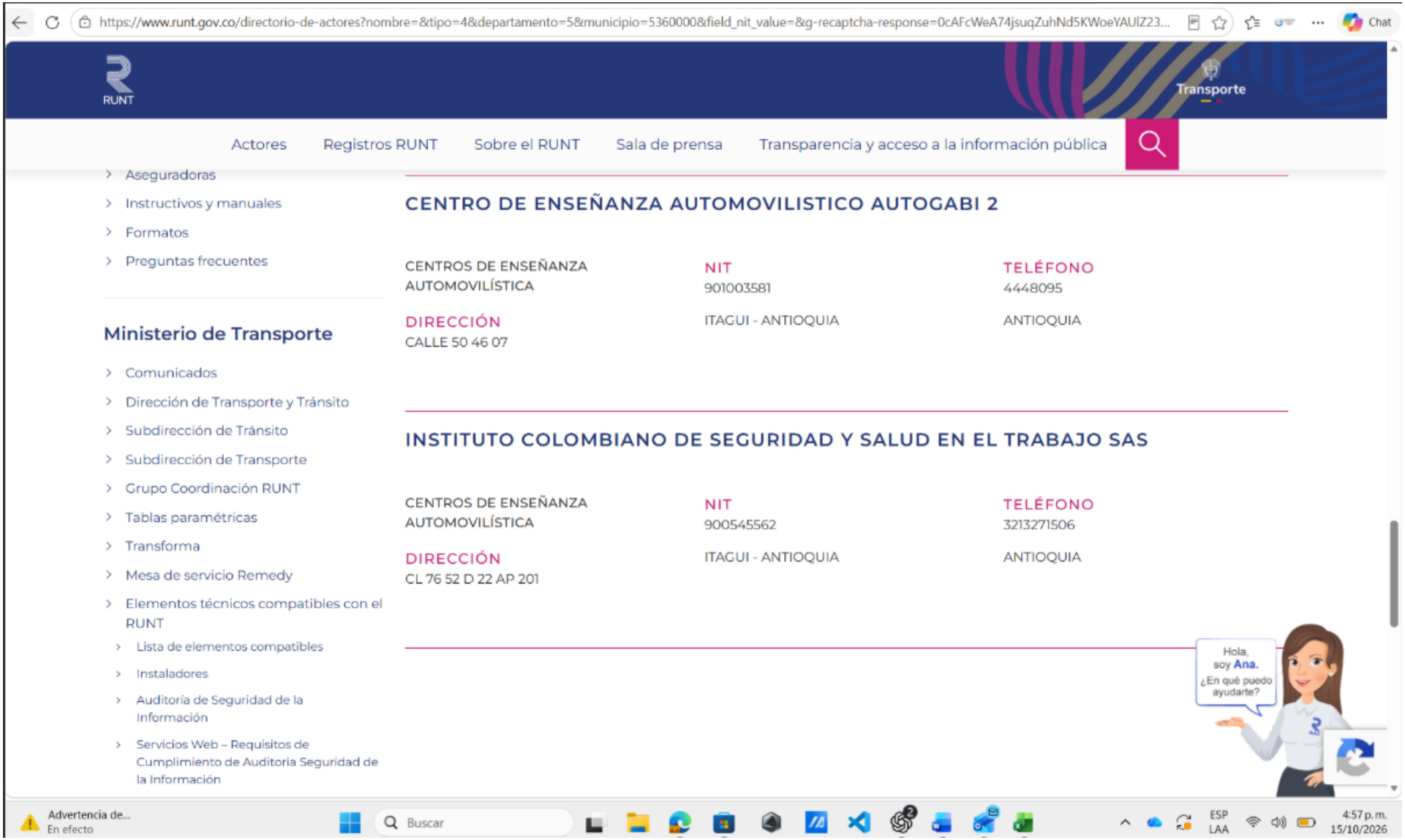
https://www.runt.gov.co/directorio-de-actores?nombre=&tipo=4&departamento=5&municipio=5360000&field_nit_value=&g-recaptcha-response=0cAFcWeA74jsuqZuhNd5KWoeYAUlZ23...
Chat
RUNT
Transporte
Actores
Registros RUNT
Sobre el RUNT
Sala de prensa
Transparencia y acceso a la información pública
Aseguradoras
Instructivos y manuales
Formatos
Preguntas frecuentes
Ministerio de Transporte
Comunicados
Dirección de Transporte y Tránsito
Subdirección de Tránsito
Subdirección de Transporte
Grupo Coordinación RUNT
Tablas paramétricas
Transforma
Mesa de servicio Remedy
Elementos técnicos compatibles con el RUNT
Lista de elementos compatibles
Instaladores
Auditoría de Seguridad de la Información
Servicios Web – Requisitos de Cumplimiento de Auditoria Seguridad de la Información
CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICO AUTOGABI 2
CENTROS DE ENSEÑANZA AUTOMOVILÍSTICA
NIT
901003581
TELÉFONO
4448095
DIRECCIÓN
CALLE 50 46 07
ITAGUI - ANTIOQUIA
ANTIOQUIA
INSTITUTO COLOMBIANO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO SAS
CENTROS DE ENSEÑANZA AUTOMOVILÍSTICA
NIT
900545562
TELÉFONO
3213271506
DIRECCIÓN
CL 76 52 D 22 AP 201
ITAGUI - ANTIOQUIA
ANTIOQUIA
Hola, soy Ana. ¿En qué puedo ayudarte?
Advertencia de...
En efecto
Buscar
ESP
LAA
4:57 p. m.
15/10/2026

Certificado No. CCP352

ASSURANCE CERTIFICATION WORD S.A.S.

NIT. 901.173.272-7

Cra 20 Nro. 17-02 Torre 4 Oficina 283, Marinilla - Antioquia

CERTIFICA QUE:

INSTITUTO COLOMBIANO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO S.A.S.

Matrícula Mercantil del Establecimiento: 275619
Dirección: CL 76 52 D 22 AP 201
ITAGÜÍ, ANTIOQUIA, COLOMBIA

PROPIETARIO:

INSTITUTO COLOMBIANO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO S.A.S.

NIT 900545562-1

Producto / Proceso / Servicio:

Capacitar y expedir certificado de aptitud en conducción y formación de instructores en conducción. (Centros de Enseñanza Automovilística)

Nivel del CEA: I
Categorías F.C: A2-B1-C1
N° Aulas: 01 N° Instructores F.C: 05 N° de Vehículos: 06
N° Instructores F.I: N.A Categorías F.I: N.A

Esquema de certificación 6 según ISO/IEC 17067:2013

Ha sido evaluado y aprobado de conformidad con:

Decreto Único Reglamentario 1079 del 26 de mayo del 2015 del Ministerio de Transporte de Colombia. Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Transporte. Artículo: 2.3.1.1.1 al 2.3.1.1.6; 2.3.1.2.1 al 2.3.1.2.5; 2.3.1.3.1; 2.3.1.5.1 al 2.3.1.5.8; 2.3.1.6.1; 2.3.1.6.2; 2.3.1.7.1; 2.3.1.7.2; 2.3.1.8.2.

Resolución 3245 del 21 de julio del 2009 del Ministerio de Transporte de Colombia. Por la cual se reglamenta el Decreto 1500 de 2009 y se establecen requisitos para la habilitación de los Centros de Enseñanza Automovilística.

Resolución 20203040011355 del 21 de agosto del 2020 del Ministerio de Transporte de Colombia. Por la cual se reglamenta el registro de los Organismos de Apoyo al Tránsito ante el sistema del Registro Único Nacional de Tránsito - RUNT y se dictan otras disposiciones. TITULO II – CAPÍTULO I.

Resolución 20223040009425 del 24 de febrero del 2022 del Ministerio de Transporte de Colombia. Por la cual se modifica y adiciona la Resolución 3245 de 2009 del Ministerio de Transporte "Por la cual se reglamenta el Decreto 1500 de 2009 y se establecen requisitos para la habilitación de los Centros de Enseñanza Automovilística".

FECHA DE APROBACIÓN:
2024-07-29

FECHA DE VENCIMIENTO:
2027-07-28

FECHA TENTATIVA SEGUIMIENTO No. 01:
2025-07-29

FECHA TENTATIVA SEGUIMIENTO No. 02:
2026-07-29

FECHA ULTIMA MODIFICACIÓN:
2025-09-10

AW 41175

Diana Barrio Ramírez
Directora Técnica

ONAC ACREDITADO

ISO/IEC 17065:2012
19-CPR-002

Este certificado es válido únicamente para la(s) dirección(es) descrita(s) anteriormente; la organización se compromete a cumplir con la reglamentación y requisitos de la certificación establecidas por ASSURANCE CERTIFICATION WORD S.A.S.

Alcaldía de Itagüí

RESOLUCIÓN Nº 212297

(Junio 19 de 2024)

POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO, AL, INSTITUTO COLOMBIANO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO S.A.S "C.E.A INSCOLSST".

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN DEL MUNICIPIO DE ITAGÜÍ, nombrado mediante Decreto Municipal 058 del 01 de enero de 2024, posesionado según acta del 04 de enero de 2024, y en ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas por el Artículo 68 de la Constitución Política Colombiana, la Ley 115 de 1994, la Ley 715 de 2001, el Decreto Nacional 1075 de 2015, el Decreto Nacional 1079 de 2015 del Ministerio del Transporte, la Resolución Nacional 2826 de 2002, el Decreto Municipal 594 de 2016, la resolución municipal 81376 de agosto 24 de 2022 y

CONSIDERANDO

Que el artículo 68 de la Constitución Política de Colombia establece: "*Los particulares podrán fundar establecimientos educativos. La ley establecerá las condiciones para su creación y gestión (...).*"

Que de conformidad con los artículos 151 y 153 de la Ley 115 de 1994, corresponde a las Secretarias de Educación Administrar el servicio.

Que la función de inspección y vigilancia se ejercerá de conformidad con lo dispuesto en la Leyes 115 de 1994 y 715 de 2001 y Decreto 907 de 1996, este último compilado en el Decreto 1075 de 2015.

Que al tenor del artículo 7 de la Ley 715 de 2001 y en concordancia con el Artículo 2.3.7.1.2 del Decreto 1075 de 2015 corresponde a las Secretarías de Educación de los municipios certificados en su deber de inspección y vigilancia, aprobar la creación y funcionamiento de los establecimientos de educación formal y para el trabajo y el desarrollo humano.

Que el artículo 2.6.3.2 del Decreto 1075 de 2015 define el concepto de licencia de funcionamiento y la competencia de las secretarías de educación certificadas, como ente encargado de otorgar a los establecimientos educativos de educación para el trabajo y desarrollo humano las licencias de funcionamiento.

Que el mismo Decreto en el artículo 2.6.3.4 reza: "(...) El interesado en crear una institución de educación para el trabajo y el desarrollo humano de carácter privado debe solicitar licencia de funcionamiento a la secretaría de educación de la entidad territorial certificada de la jurisdicción (...)."

Que continúa diciendo en el artículo 2.6.3.6: "Modificaciones a la licencia. Las novedades relativas a cambio de sede, apertura de nuevas sedes en la misma jurisdicción, cambio de propietario, cambio de nombre, fusión con otra institución educativa, implican la necesidad de solicitar y obtener previamente la modificación de la licencia inicial (...)."

Que, en concordancia con lo antes dicho, el mismo Decreto en el título 4, artículo 2.6.4.8, establece que las secretarías de educación verificarán el proyecto educativo institucional, el cual deberá contener los requisitos básicos exigidos para el registro de los programas.

Que en el Decreto Nacional 1079 de mayo de 2015 del Ministerio del Transporte, en la parte 3, título 1, artículo 2.3.1.1 y subsiguientes, se establecen los requisitos para la constitución, funcionamiento y habilitación de los Centros de Enseñanza Automovilística, se determina su clasificación y se dictan otras disposiciones.

Powered by CamScanner

Que el mismo Decreto 1079 en el artículo 2.3.1.2.1, establece los requisitos para la habilitación de los centros de enseñanza automovilística, entre los que se encuentra el envío a dicho Ministerio de la licencia de funcionamiento y el registro de los programas otorgados por la respectiva secretaría de educación certificada.

Que mediante Resolución Nacional Nº 2826 de diciembre 9 de 2002 le fue otorgada Certificación al Municipio de Itagüí, Departamento de Antioquia, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 20 de la Ley 715 de 2001.

Que según consta en el literal a del artículo 12 del Decreto Municipal 594 de septiembre 07 de 2016, el Alcalde delega en el Secretario de Educación las funciones de Inspección y Vigilancia de la prestación del servicio educativo.

Que por medio del Decreto Municipal 058 del 01 de enero de 20240, se nombró Secretario de Educación al doctor Guillermo León Restrepo Ochoa.

Que el secretario de educación de Itagüí se posesionó según acta del 04 de enero de 2024.

Que la Resolución Municipal 81376 de agosto 24 de 2022, establece los requisitos para el otorgamiento, renovación, modificación y cancelación de las licencias de funcionamiento a los establecimientos educativos de educación formal y educación para el trabajo y desarrollo humano.

Que el representante legal del establecimiento centro de enseñanza automovilística**, INSTITUTO COLOMBIANO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO S.A.S "C.E.A INSCOLSST".** señor **ANDRÉS FELIPE AGUDELO OSPINA,** identificado con cédula de ciudadanía Nº 1.020.469.171, solicitó a la Secretaría de Educación a través de la Unidad de Inspección y Vigilancia, el otorgamiento de la licencia de funcionamiento según radicado Sisged N° 24052099950226 de mayo 20 de 2024, establecimiento que tiene su sede académica ubicada en la ***Calle 76 N° 52 D- 22 (201)*** del Municipio de Itagüí, Departamento de Antioquia, con Nº número de contacto 312 274 18 86 y Nit Nº 900545562-1.

Que la Unidad de Inspección y Vigilancia de esta Secretaría, realizó visita a la planta física ubicada en ***Calle 76 N° 52 D- 22 (201)*** del Municipio de Itagüí, Departamento de Antioquia, encontrando que cumple con los requisitos para el ofrecimiento del servicio solicitados (cursos), lo que se puede evidenciar en la ficha técnica elaborada y en el registro fotográfico existente.

Que la Unidad de Inspección y Vigilancia de esta Secretaría, analizó la documentación aportada por establecimiento centro de enseñanza automovilística**, INSTITUTO COLOMBIANO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO S.A.S "C.E.A INSCOLSST,".** emitiendo concepto para el otorgamiento de la licencia de funcionamiento solicitada.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO 1 Conceder Licencia de Funcionamiento de carácter indefinido, al establecimiento, centro de enseñanza automovilística**, INSTITUTO COLOMBIANO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO S.A.S "C.E.A INSCOLSST.** el cual se encuentra ubicado en la ***Calle 76 N° 52 D- 22 (201)*** del Municipio de Itagüí, Departamento de Antioquia, con número de contacto 312 274 18 86 y con Nit 900545562-1, para ofrecer cursos de conducción, en jornadas, mañana, tarde, noche y fines de semana (sábados y domingos).

ARTÍCULO 2°.- Indicarle a este establecimiento, que deberá ceñirse a las directrices que imparta la Secretaría de Educación del Municipio de Itagüí, con base en los fundamentos y lineamientos que determine el Ministerio de Educación Nacional.

Powered by CamScanner

ARTÍCULO 3º: Informar que, en la publicidad, material informativo y demás documentos que expida el establecimiento, deberá citar el número y la fecha de expedición de la presente resolución y de las que estén vigentes.

ARTÍCULO 4º.- Comunicar al establecimiento centro de enseñanza automovilística, **INSTITUTO COLOMBIANO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO S.A.S "C.E.A INSCOLSST,** que deberá informar a la Secretaría de Educación del Municipio de Itagüí, los costos de cada programa antes de la iniciación de cada cohorte.

ARTÍCULO 5°.- Informar que la Licencia de Funcionamiento otorgada mediante este acto administrativo, solo tiene validez en la jurisdicción del Municipio de Itagüí y en la dirección de la sede académica referenciada en el presente acto administrativo ***Calle 76 N° 52 D- 22 (201)***.

ARTÍCULO 6°.- Notificar personalmente este acto administrativo al Representante Legal o Director del establecimiento centro de enseñanza automovilística, **INSTITUTO COLOMBIANO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO S.A.S "C.E.A INSCOLSST.**

ARTÍCULO 7°.- Indicar que una copia de la presente resolución deberá fijarse en lugar visible del establecimiento educativo.

ARTÍCULO 8° Informar que, frente a esta Resolución proceden los recursos de ley dentro de los términos establecidos en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, Ley 1437 de 2011, reformado por la Ley 2082 del 25 de enero de 2021.

ARTÍCULO 9°.- Comunicar que la presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE.

GUILLERMO LEON RESTREPO OCHOA
Secretario de Educación.

ELKIN ALONSO LONDOÑO COLORADO.
Técnico Unidad de Inspección y Vigilancia.

SECRETARIA DE EDUCACIÓN

UNIDAD DE INSPECCIÓN Y VIGILANCIA

NOTIFICACIÓN PERSONAL

En la fecha 24 de Junio de 2024, se **Notifica** personalmente al (la) señor (a) Andres Felipe Alvarado con Cédula de Ciudadanía Nº 1020469171 de _____ de la **Resolución Nº 212297 del 19 de Junio de 2024** quien enterado (a) del contenido, firma en constancia y se le hace entrega de copia íntegra, auténtica y gratuita del citado documento.

Firma del Notificado.

Notificador: ***Elkin Alonso Londoño Colorado*** **Firma**

Powered by CamScanner

DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

RESOLUCION No. *2022060192428*

(14/09/2022)

RESOLUCION

Por medio de la cual se CONCEDE Licencia para ofertar servicios de seguridad y salud en el trabajo a nivel nacional, a una persona Jurídica.

EL DIRECTOR ADMINISTRATIVO DE FACTORES DE RIESGO DE LA SECRETARIA SECCIONAL DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL DE ANTIOQUIA

En ejercicio de las facultades legales que le confieren las Leyes 09 de 1979 y 1562 de 2012, la Resolución 4502 de 2012 expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social y en especial la Resolución No. 5734 de 2013 expedida por la secretaria Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 1 de la Ley 1562 de 2012, determinó que la salud ocupacional se entenderá en adelante como Seguridad y Salud en el Trabajo, definiéndola como la disciplina que trata la prevención de las lesiones y enfermedades causadas por las condiciones de trabajo, y de la protección y promoción de la salud de los trabajadores, cuyo objeto es mejorar las condiciones y el medio ambiente de trabajo, así como la salud en el trabajo, que conlleva la promoción y el bienestar físico, mental y social de los trabajadores en todas las ocupaciones.

Que el artículo 23 de la citada ley, determinó como competencia de las entidades departamentales y distritales de salud, la expedición, renovación, vigilancia y control de las licencias de salud ocupacional.

Que mediante Resolución No. 4502 de 2012, el Ministerio de Salud y Protección Social, reglamentó el procedimiento, requisitos para el otorgamiento y renovación de las licencias de salud ocupacional a las personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, que oferten a nivel nacional, servicios de seguridad y salud en el trabajo definidos en el artículo 1 de la Ley 1562 de 2012.

Que mediante Resolución No. 5734 del 2013, la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia, delegó en cabeza del director Administrativo de Factores de Riesgo la expedición o renovación de las licencias de salud ocupacional.

Que el señor **ANDRES FELIPE AGUDELO OSPINA,** identificado con cédula de ciudadanía No. **1020469171**, en calidad de Representante Legal de la sociedad comercial **INSTITUTO COLOMBIANO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO S.A.S. SIGLA: SSTIC S.A.S,** con sede ubicada en la **CARRERA 64C N° 72 169** en el municipio de **MEDELLÍN** solicitó la Licencia de salud ocupacional, para ofertar a nivel nacional, servicios de

seguridad y salud en el trabajo como persona jurídica, acreditando el cumplimiento de las condiciones y requisitos previos en la Resolución No. 04502 de diciembre 28 de 2012.

Que la Secretaria Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia, emitió concepto favorable para el otorgamiento de dicha licencia.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Conceder Licencia de Salud Ocupacional para ofertar a nivel nacional, servicios de seguridad y salud en el trabajo como persona jurídica, de la sociedad comercial **INSTITUTO COLOMBIANO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO S.A.S. SIGLA: SSTIC S.A.S**, identificada con Nit número **9005455621**, y Representada Legalmente por el señor: **ANDRES FELIPE AGUDELO OSPINA,** identificado con cédula de ciudadanía No. **1020469171,** o quien haga sus veces, con sede ubicada en la **CARRERA 64C N° 72 169** respectivamente en el municipio de **MEDELLÍN**

ARTICULO SEGUNDO: De acuerdo al perfil de los profesionales adscritos o vinculados a INSTITUTO COLOMBIANO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO S.A.S. SIGLA: SSTIC S.A.S con licencia en Seguridad y Salud en el Trabajo vigente y teniendo en cuenta sus recursos tecnológicos e infraestructura física, se le autoriza para prestar servicios a terceros en las siguientes áreas de Seguridad y Salud en el trabajo:

1. INVESTIGACIÓN DEL ACCIDENTE DE TRABAJO DE ACUERDO CON SU COMPETENCIA
2. PSICOLOGÍA EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO
3. DISEÑO ADMINISTRACIÓN Y EJECUCIÓN DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO
4. EDUCACIÓN Y CAPACITACIÓN

ARTÍCULO TERCERO: La presente Licencia se concede por término de diez (10) años es de carácter personal e intransferible, tendrá validez en todo el territorio nacional y puede solicitarse su renovación, por un término igual, previo diligenciamiento de la solicitud respectiva y el cumplimiento de las condiciones y requisitos previos en las normas legales vigentes, en cualquier Secretaría Seccional o Distrital del país.

PARÁGRAFO: Esta licencia es válida en todo el territorio nacional y tendrá un carácter personal e intransferible

ARTÍCULO CUARTO: De la sociedad comercial **INSTITUTO COLOMBIANO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO S.A.S. SIGLA: SSTIC S.A.S**, deberá cumplir en el ejercicio de sus actividades, con todas las normas legales, técnicas, éticas y de control de calidad establecidas en la legislación vigente en Salud Ocupacional.

DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

RESOLUCION No. *2022060192428*

(14/09/2022)

PARÁGRAFO: Los servicios de Seguridad y Salud en el Trabajo, solo podrán ser ofertados en las áreas concedidas y podrán ser evaluados, vigilados y controlados por los funcionarios competentes, mediante la aplicación de las Normas sobre Auditoría de los Servicios de Salud Ocupacional, adoptadas por el Ministerio de Salud y Protección Social.

ARTÍCULO QUINTO: Cuando el titular de la licencia, modifique alguna de las condiciones acreditadas en el momento de su obtención, deberá informar tal hecho con treinta (30) días de antelación, a su ocurrencia, a la Dirección de Factores de Riesgo de la Secretaria Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia, a fin de que se proceda a modificar la resolución por la cual se otorgó la licencia.

ARTÍCULO SEXTO: Notificar personalmente esta Resolución el señor **ANDRES FELIPE AGUDELO OSPINA** o a quien haga sus veces, informándole que contra la misma proceden los recursos de reposición y en subsidio apelación, los cuales podrá interponer ante esta Secretaría, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación, en la forma y términos establecidos en los artículos 74 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dado en Medellín el 14/09/2022

Carolina Salazar

DIANA CAROLINA SALAZAR GIRALDO
Directora Técnica de Salud Ambiental y Factores de Riesgo

	NOMBRE	**FIRMA**
Proyectó	Yeni Yulitza Copete Mosquera	
Aprobó	Ana Cecilia Tobón Molina	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma		

WAYGROUP
CONSULTORES SG-SST

SYLOGI
ACADEMIA

La República de Colombia y en su nombre

WG CONSULTORES SST S.A.S

NIT: 900272469-1

Debidamente autorizada y habilitada por el Ministerio del Trabajo bajo el número de registro ***RCO - 0021***, otorga la certificación correspondiente al curso de capacitación virtual actualización 20 horas en el ***Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST)*** a:

YULIANA CHALARCA HINCAPIE

No. Documento.:1128441116

El presente certificado se expide el 7 de octubre de 2024

Código de verificación del certificado: 14fF2R9VrU

Medellín - Colombia

Vigencia 3 años

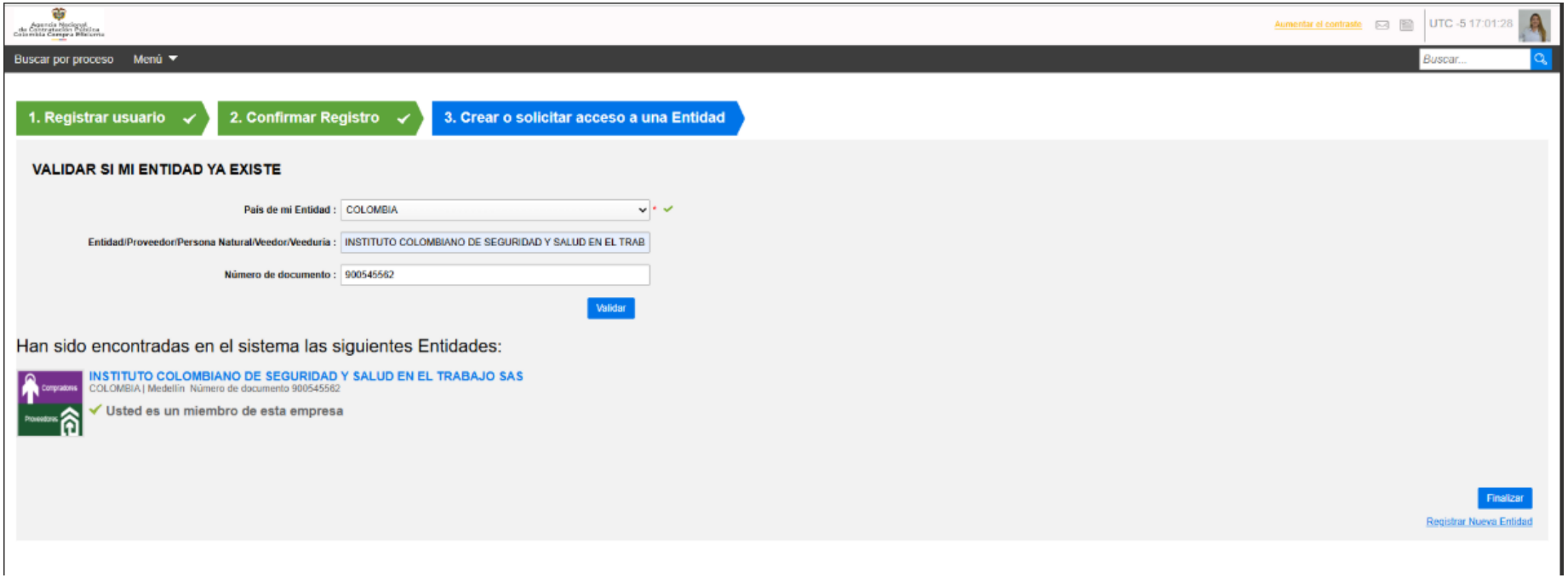
Aumentar el contraste
UTC -5 17:01:28
Buscar por proceso
Menú
Buscar...
1. Registrar usuario
2. Confirmar Registro
3. Crear o solicitar acceso a una Entidad
VALIDAR SI MI ENTIDAD YA EXISTE
País de mi Entidad :
COLOMBIA
Entidad/Proveedor/Persona Natural/Veedor/Veeduría :
INSTITUTO COLOMBIANO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRAB
Número de documento :
900545562
Validar
Han sido encontradas en el sistema las siguientes Entidades:
INSTITUTO COLOMBIANO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO SAS
COLOMBIA | Medellín Número de documento 900545562
Usted es un miembro de esta empresa
Finalizar
Registrar Nueva Entidad

CÁMARA DE COMERCIO ABURRA SUR

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 15/10/2026 - 16:31:48
Recibo No. S002069570, Valor 12100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN SK5Y7cQ4MA

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a https://siifront.confecamaras.co/cv/55 y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

El Jueves 3 de Diciembre del 2026 se elegirá la Junta Directiva de la **CAMARA DE COMERCIO ABURRA SUR,** La inscripción de Listas de Candidatos debe hacerse durante la Segunda Quincena del mes de Octubre.

Para información más detallada podrá comunicarse al Teléfono (604)444.23.44 Ext. 1110; dirigirse a la Presidencia Ejecutiva, en la Sede Principal de Itagui (Calle 48 Nro. 50-16, Parque Obrero-Brasil), o consultar a través de la Página Web www.ccas.org.co.

****

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón Social : INSTITUTO COLOMBIANO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO S.A.S.
Sigla : C.E.A INSCOLSST S.A.S.
Nit : 900545562-1
Domicilio: Itagüí, Antioquia

MATRÍCULA

Matrícula No: 269654
Fecha de matrícula en esta Cámara de Comercio: 26 de enero de 2024
Ultimo año renovado: 2026
Fecha de renovación: 21 de abril de 2026
Grupo NIIF : GRUPO III - MICROEMPRESAS

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal : CL 76 52 D 22 AP 201
Municipio : Itagüí, Antioquia
Correo electrónico : gerencia@inscolsst.com
Teléfono comercial 1 : 3122741886
Teléfono comercial 2 : 3213271506
Teléfono comercial 3 : 6043276122

Dirección para notificación judicial : CL 76 52 D 22 AP 201
Municipio : Itagüí, Antioquia
Correo electrónico de notificación : gerencia@inscolsst.com

La persona jurídica **SI** autorizó para recibir notificaciones personales a través del correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Proceso y del 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CONSTITUCIÓN

Por documento privado del 17 de mayo de 2012 del Accionista Único de Medellin, inscrita inicialmente en la Camara De Comercio De Medellin, el 14 de agosto de 2012 bajo el No. 14685 del Libro IX y posteriormente inscrita en esta Cámara de Comercio el 26 de enero de 2024, con el No. 176443 del Libro IX, se constituyó la persona jurídica de naturaleza comercial denominada URBANISMO OA S.A.S.

REFORMAS ESPECIALES

Por Acta No. 19 del 19 de noviembre de 2021 de la Asamblea De Accionistas de Medellin, inscrita inicialmente en la Camara De Comercio De Medellin, el 01 de diciembre de 2021 bajo el No. 37175 del Libro IX y posteriormente inscrita en esta Cámara de Comercio el 26 de enero de 2024, con el No. 176443 del Libro IX, se decretó Cambia el nombre de la sociedad de URBANISMO OA S.A.S. por CENTRO DE INSTITUTO COLOMBIANO DE CONDUCCION S.A.S. Sigla CEA INCONDUCCION S.A.S.

Por Acta No. 20 del 14 de diciembre de 2021 de la Asamblea De Accionistas de Medellin, inscrita inicialmente en la Camara De Comercio De Medellin, el 15 de diciembre de 2021 bajo el No. 38746 del Libro IX y posteriormente inscrita en esta Cámara de Comercio el 26 de enero de 2024, con el No. 176443 del Libro IX, se decretó Cambia el nombre de la sociedad de CENTRO DE INSTITUTO COLOMBIANO DE CONDUCCION S.A.S. Sigla CEA INCONDUCCION S.A.S. por INSTITUTO COLOMBIANO DE CONDUCCION S.A.S. Sigla INCONDUCCION.

Por Acta del 22 de junio de 2022 de la Asamblea De Accionistas de Medellin, inscrita inicialmente en la Camara De Comercio De Medellin, el 23 de junio de 2022 bajo el No. 23020 del Libro IX y posteriormente inscrita en esta Cámara de Comercio el 26 de enero de 2024, con el No. 176443 del Libro IX, se decretó Cambia el nombre de la sociedad de IINSTITUTO COLOMBIANO DE CONDUCCION S.A.S. Sigla INCONDUCCION por INSTITUTO COLOMBIANO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO S.A.S. Sigla SSTIC S.A.S.

Por Acta No. 4 del 12 de enero de 2024 de la Asamblea De Accionistas de Medellin, inscrita inicialmente en la Camara De Comercio De Medellin, el 16 de enero de 2024 bajo el No. 1393 del Libro IX y posteriormente inscrita en esta Cámara de Comercio el 26 de enero de 2024, con el No. 176443 del Libro IX, se decretó Cambia la sigla de la sociedad de SSTIC S.A.S. por C.E.A INSCOLSST S.A.S.

Por Acta No. 4 del 12 de enero de 2024 de la Asamblea De Accionistas de Medellin, inscrita inicialmente en la Camara De Comercio De Medellin, el 16 de enero de 2024 bajo el No. 1393 del Libro IX y posteriormente inscrita en esta Cámara de Comercio el 26 de enero de 2024, con el No. 176443 del Libro IX, Cambio de domicilio del municipio de Medellín al municipio de Itagüí.

TÉRMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es indefinida.

OBJETO SOCIAL

La sociedad se dedicará a desarrollar y a explotar las operaciones mercantiles relacionadas con:

La presentación de servicios en seguridad y salud en el trabajo, seguridad industrial y gestión del riesgo.

1. Desarrollar procesos de formación, capacitación y educación en gestión del riesgo de acuerdo con la actividad económica del cliente.

2. Prestación de servicios en formación de conductores, capacitación de conductores y actualización de conductores.

3. Desarrollar procesos de formación, capacitación y educación en temas relacionados a movilidad, infraestructura vial, tránsito, transporte y seguridad vial.

4. Desarrollar estudios de movilidad, simulaciones, diseños geométricos, arquitectónicos y de señalización vial para entidades públicas y privadas.

5. Ejecución de programas de higiene industrial y realización de mediciones ambientales.

6. Acompañamiento y asesoría en administración del talento humano.

7. Ingeniería en seguridad y salud en el trabajo.

8. Establecer prioridades de intervención y generar planes de acción que permita cerrar brechas identificadas para la reducción del riesgo.

9. Ejecución de jornadas de salud y bienestar interactivas y a la medida de los riesgos asociados a las empresas (semana de la salud, semana de la seguridad vial, eventos deportivos, entre otros).

10. Diseño y administración de sistemas, gestión de seguridad y salud en el trabajo, los cuales incluyen evaluaciones y auditorías técnicas basados en la Norma ISO 45001.

11. Gestión de seguridad y salud en el trabajo; resolución 0312 de 2019, decreto Ley 1072 de 2015 y demás normas vigentes que regulen el sistema.

12. Ejecución de investigaciones de accidente de trabajo leves, graves o mortales.

13. Prestar servicio de asesoría profesional, científica y técnica, junto a la realización de actividades enfocadas en consultoría empresarial y/o de gestión en instituciones, organismos u agremiaciones públicas o privadas.

14. Asesorar, acompañar y desarrollar metodologías, técnicas y herramientas en realización de en los planes estratégicos de seguridad vial (PESV), planes de movilidad municipales y departamentales (PMMD), plan de movilidad empresarial sostenible (PMES), plan de movilidad educativo (PME), Plan local de seguridad vial (PLSV) y planes de manejo de tránsito (PMT).

15. Diseño y administración de sistemas de seguridad vial, los cuales incluyen evaluaciones y auditorías técnicas basados en la Norma ISO 39001 Gestión de la Seguridad Vial.

16. Contratar y suministrar personal de apoyo profesional, técnico, operativo y logístico para realización de actividades de contratación con empresas públicas o privadas. Entre ellas tenemos recolección de datos, encuestas, estadísticas, muestreos, mediciones y análisis técnicos. Efectuar, elaborar y revisar estudios y mapas relacionados con la medición de índices de accidentalidad, siniestralidad vial, asegurabilidad, mortalidad, análisis estadístico, entre otros.

17. Planear, desarrollar, ejecutar y analizar investigaciones para todo tipo de áreas profesionales, tales como: indicadores técnicos, mediciones de tránsito, comportamientos, actitudes, recursos humanos, industria, servicios y comercio.

18. Desarrollo, creación y promoción de campañas formativas e informativas, programas pedagógicos orientados a la adquisición de hábitos, criterios, comportamientos, actitudes y conductas seguras para los usuarios y/o actores de la vía pública. Actividad que será dirigida a todos los niveles y ciclos de la educación formal e informal en entidades públicas y privadas, de acuerdo con las disposiciones establecidas en la Ley 1503 de diciembre 29 de 2011.

19. Practicar exámenes de embriaguez para determinar si el conductor se encuentra bajo los efectos de alcohol, sustancias alucinógenas o hipnóticas. A la vez que imparte el curso de sensibilización, conocimientos y consecuencias de la alcoholemia y la drogadicción necesarios para obtener nuevamente la licencia de conducción o para la ejecución de sus actividades laborales.

20. Diseño y administración en sistemas de gestión de calidad basados en normas técnicas y estándares internacionales como ISO 9001. En desarrollo de las actividades propias de su objeto social antes descrito.

21. Desarrollo, creación, comercialización, edición y distribución de textos, libros, revistas, cartillas, manuales, material didáctico y pedagógico, material de consumo,

ayudas audiovisuales y otros relacionados.

22. Desarrollar, ajustar, implementar, distribuir, comercializar, importar o exportar todo tipo de mercancía, software y/o hardware, equipos, materiales, insumos y productos para utilización interna o comercialización en todo tipo de entidades del estado, entidades públicas o privadas por cuenta propia o por terceros, ya sea concesiones, franquicias, arrendamientos, representación agenciamiento.

23. Elaborar, distribuir, importar, intermediar y comercializar todo tipo de equipos y/o artículos de señalización vertical y horizontal, demarcación vial, placas para nomenclatura urbana y para vehículos de todo tipo, toda clase de especie venal definida por el Ministerio de Transporte para los diferentes trámites en los organismos de tránsito, equipos de transporte público, seguros automotores y SOAT, sistemas modernos de comunicación, accesorios de seguridad y protección visual, uniformes, sensores para pruebas de alcoholemia, equipos de comunicación.

24. Representar, comercializar, promover, explotar y agenciar toda clase de empresas nacionales o extranjeras, públicas o privadas en el ámbito o actividad en la cual estén desarrollando su objeto social. Suscribir y comercializar contratos de franquicia, licencia, y en general aquellos contratos que se relacionen con la propiedad industrial e intelectual de la sociedad.

25. Utilizar la figura de intermediario entre usuarios o terceros para obtener diferentes asesorías técnicas y legales sobre trámites de tránsito, productos o servicios guiados a la obtención de licencias, duplicados, refrendación o demás gestiones en los cuales se manejen documentos, pagos, consignaciones, historiales, derechos, entre otros.

26. Emisión y suministro de la tarjeta de compromiso personal con la seguridad vial, previa autorización de las entidades territoriales, además suministrar el servicio de evaluación sobre los exámenes teórico-prácticos o de aptitud y de conocimiento que deben realizar los conductores y expedir las constancias y certificaciones correspondientes, así mismo capacitar a los diferentes usuarios que deseen obtener el certificado de aprobación para el examen teórico-práctico.

27. Desarrollar y celebrar toda clase de contratos o actos administrativos para suministro y prestación de servicios técnicos y profesionales o suministro de productos a las diferentes entidades del estado, mixtas, públicas o privadas y con personas naturales o jurídicas en todo el territorio nacional.

28. Implementación, desarrollo, operación, mantenimiento y ampliación de los procesos administrativos para el manejo de organismos de tránsito.

Complementaria o que permitan facilitar o desarrollar el comercio o la industria de la

sociedad.

CAPITAL

* CAPITAL AUTORIZADO *	
Valor	$ 50.000.000,00
No. Acciones	500,00
Valor Nominal Acciones	$ 100.000,00
* CAPITAL SUSCRITO *	
Valor	$ 50.000.000,00
No. Acciones	500,00
Valor Nominal Acciones	$ 100.000,00
* CAPITAL PAGADO *	
Valor	$ 50.000.000,00
No. Acciones	500,00
Valor Nominal Acciones	$ 100.000,00

REPRESENTACIÓN LEGAL

La representación legal de la sociedad por acciones simplificada estará a cargo de un gerente o representante legal principal.

FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

Facultades del representante legal – Gerente. La sociedad será gerenciada, administrada y representada legalmente ante terceros por el representante legal, quien no tendrá restricciones de contratación por razón de la naturaleza ni de la cuantía de los actos que celebre. Por lo tanto, se entenderá que el representante legal podrá celebrar o ejecutar todos los actos y contratos comprendidos en el objeto social o que se relacionen directamente con la existencia y el funcionamiento de la sociedad.

El representante legal se entenderá investido de los más amplios poderes para actuar en todas las circunstancias en nombre de la sociedad, con excepción de aquellas facultades que, de acuerdo con los estatutos, se hubieren reservado los accionistas. En las relaciones frente a terceros, la sociedad quedará obligada por los actos y contratos celebrados por el representante legal.

Le está prohibido al representante legal y a los demás administradores de la sociedad, por sí o por interpuesta persona, obtener bajo cualquier forma o modalidad jurídica préstamos por parte de la sociedad u obtener de parte de la sociedad aval, fianza o

cualquier otro tipo de garantía de sus obligaciones personales.

NOMBRAMIENTOS

REPRESENTANTES LEGALES

Por Acta No. 19 del 19 de noviembre de 2021 de la Asamblea De Accionistas, inscrita/o en esta Cámara de Comercio el 26 de enero de 2024 con el No. 176443 del libro IX, inscrita/o originalmente el 01 de diciembre de 2021 en la CAMARA DE COMERCIO DE MEDELLIN con el No. 37176 del libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
GERENTE	ANDRES FELIPE AGUDELO OSPINA	C.C. No. 1.020.469.171

Por Acta del 15 de abril de 2022 de la Asamblea De Accionistas, inscrita/o en esta Cámara de Comercio el 26 de enero de 2024 con el No. 176443 del libro IX, inscrita/o originalmente el 21 de junio de 2022 en la CAMARA DE COMERCIO DE MEDELLIN con el No. 22654 del libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
SUPLENTE DEL GERENTE	YULIANA CHALARCA HINCAPIE	C.C. No. 1.128.441.116

REFORMAS DE ESTATUTOS

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

DOCUMENTO	INSCRIPCIÓN
*) Acta No. 19 del 19 de noviembre de 2021 de la Asamblea De Accionistas	176443 del 26 de enero de 2024 del libro IX
*) Acta No. 20 del 14 de diciembre de 2021 de la Asamblea De Accionistas	176443 del 26 de enero de 2024 del libro IX
*) Acta del 15 de abril de 2022 de la Asamblea De Accionistas	176443 del 26 de enero de 2024 del libro IX
*) Acta No. 4 del 12 de enero de 2024 de la Asamblea De Accionistas	176443 del 26 de enero de 2024 del libro IX

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los Actos Administrativos de registro quedan en firme, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la CÁMARA DE COMERCIO ABURRA SUR, los sábados **NO** son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los Actos Administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: M7020
Actividad secundaria Código CIIU: P8551
Otras actividades Código CIIU: No reportó

ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, SUCURSALES Y AGENCIAS

A nombre de la persona jurídica, figura(n) matriculado(s) en la CÁMARA DE COMERCIO ABURRA SUR el(los) siguiente(s) establecimiento(s) de comercio:

ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO

Nombre: INSTITUTO COLOMBIANO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO S.A.S.
Matrícula No.: 275619
Fecha de Matrícula: 29 de julio de 2024
Fecha de Renovación: 21 de abril de 2026
Último año renovado: 2026
Categoría: Establecimiento de Comercio
Dirección : CL 76 52 D 22 AP 201
Municipio: Itagüí, Antioquia

Nombre: MOVIDA INSCOLSST
Matrícula No.: 287367
Fecha de Matrícula: 08 de agosto de 2025
Fecha de Renovación: 21 de abril de 2026
Último año renovado: 2026
Categoría: Establecimiento de Comercio
Dirección : CR 52 53 63 LC 130
Municipio: Itagüí, Antioquia

SI DESEA OBTENER INFORMACIÓN DETALLADA DE LOS ANTERIORES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO O DE AQUELLOS MATRICULADOS EN UNA JURISDICCIÓN DIFERENTE A LA DEL PROPIETARIO, DEBERÁ

Fecha expedición: 15/10/2026 - 16:31:48
Recibo No. S002069570, Valor 12100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN SK5Y7cQ4MA

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a https://siifront.confecamaras.co/cv/55 y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

SOLICITAR EL CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DEL RESPECTIVO ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO.

LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, AGENCIAS Y SUCURSALES, QUE LA PERSONA JURÍDICA TIENE MATRICULADOS EN OTRAS CÁMARAS DE COMERCIO DEL PAÍS, PODRÁ CONSULTARLA EN WWW.RUES.ORG.CO.

INFORMA – TAMAÑO DE EMPRESA

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es MICRO EMPRESA.

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria : $1.082.942.375,00
Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el periodo – CIIU : M7020.

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

IMPORTANTE: La firma digital de la CÁMARA DE COMERCIO ABURRA SUR contenida en este certificado electrónico se encuentra emitida por una entidad de certificación acreditada por el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia (ONAC), de conformidad con las exigencias establecidas en la Ley 527 de 1999 para validez jurídica y probatoria de los documentos electrónicos.

La firma digital no es una firma digitalizada o escaneada, por lo tanto, la firma digital que acompaña este documento la podrá verificar a través de su aplicativo visor de documentos pdf.

La firma mecánica que se muestra a continuación es la representación gráfica de la firma del secretario jurídico (o de quien haga sus veces) de la Cámara de Comercio quien avala este certificado. La firma mecánica no reemplaza la firma digital en los documentos electrónicos.

Al realizar la verificación podrá visualizar (y descargar) una imagen exacta del certificado que fue entregado al usuario en el momento que se realizó la transacción.



Walter Ortiz Montoya
Secretario

***** FINAL DEL CERTIFICADO *****